

dos, Comunidad de Bienes», sobre ayuda a producción de oleaginosas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por “Los Cerrados, Comunidad de Bienes”, representada por la Procuradora señora Ferreira Iglesias y defendida por la Letrada señora Burgos Díaz, contra Resolución de 21 de junio de 1994, de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

8778 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 851/1995, interpuesto por don Manuel Pascual Clemente y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 851/1995, promovido por don Manuel Pascual Clemente y otros, sobre diferencias retributivas relativas a grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pascual Clemente, don Antonio Aguilera Siller y doña María Carmen Astaburuaga Martín, contra las Resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que determinaron la fecha de los efectos económicos del grado personal, y contra las de 30 de marzo de 1995 que desestimaron los recursos ordinarios, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; declarando, por el contrario, que los efectos económicos del grado personal 23, 20 y 12 de los señores Pascual, Aguilera y señora Astaburuaga, respectivamente, se computarán desde el 1 de junio de 1988, respecto a los dos primeros, y desde el 1 de marzo de 1988, con relación a la última condenando a la Administración al abono de las correspondientes diferencias retributivas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8779 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1994, interpuesto por «Mosex, Sociedad de Responsabilidad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1994, promovido por «Mosex, Sociedad de Responsabilidad Limitada», sobre reexpedición de caballos al lugar de origen; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de la razón social “Mosex, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad Animal, de fecha 19 de enero de 1993, y del propio Ministerio, de fecha 6 de septiembre de 1993; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Sanidad de la Producción Agraria.

8780 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 571/1996, interpuesto por doña Milagros Carmelina Gándara Fernández y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 571/1996, promovido por doña Milagros Carmelina Gándara Fernández y otros, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 4/571/1996, interpuesto por doña Milagros Carmelina, don Valeriano y don Juan Manuel Gándara Fernández, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 12 de julio de 1993, que estimó el recurso de alzada deducido contra la de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre de 1992, sobre asignación de cantidad de referencia individual para el período 1992-1993 de la cuota de la leche, por ser el acto impugnado en los concretos extremos que han sido objeto de debate conforme al ordenamiento jurídico, por lo que le confirmamos; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

8781 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1995, interpuesto por doña María Filgueiras Villares.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1995, promovido por doña María Filgueiras Villares, sobre consignación y cálculo de módulos destinados a la retribución de funcionarios que prestan servicios en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Filgueiras Villares, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha de 6 de julio de 1995, detallada en el encabezamiento de esta sentencia, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.